

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. EXP. O.C. 002-18**

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 2017ER7536 de fecha 15 de noviembre de 2017, el **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO – BOYACÁ** identificado con Nit. 891802151-9, representado legalmente por el **ING. MILTON OSWALDO FERNÁNDEZ ALFONSO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.343.165 de Bogotá D.C., presento ante CORPOCHIVOR, solicitud de ocupación de cauce en beneficio del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA PROTECCION DE LA RONDA DEL RIO LENGUPA SECTOR PUENTE LA ARGELIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACA” a desarrollarse en la vereda Gazajarro del mismo municipio. (fls. 1-9).

Que por oficio N° 2017EE7401 de fecha 07 de diciembre de 2017, se requirió al solicitante para que allegue documentación técnica adicional, así como el diligenciamiento del formulario de autodeclaración categoría 2. (fl. 10).

Que mediante radicados 2018ER240 de fecha 18 de enero de 2018 y 2018ER340 de 23 de enero de 2018, el Ing. Dairo Javier Blanco Segura en su calidad de Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente del municipio de San Luis de Gaceno – Boyacá, allegó el soporte documental solicitado, cumpliendo con el requerimiento formulado. (fls. 11-72).

Que por oficio N° 2018EE218 de fecha 08 de enero de 2018, se requiere al interesado, para que presente el soporte de pago por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales. (fls. 73-74).

Que mediante radicado N° 2018ER757 de fecha 05 de febrero de 2018, se radicó soporte de pago por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, con el fin, de continuar con el trámite administrativo del permiso. (fls. 75-77).

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto - Ley 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 de 2015.

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de “... *concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...*”.

Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de ocupación de cauce presentada por el **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO – BOYACÁ** identificado con Nit. 891802151-9, representado legalmente por el **ING. MILTON OSWALDO FERNÁNDEZ ALFONSO** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.343.165 de Bogotá D.C., en beneficio del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA PROTECCION DE LA RONDA DEL RIO LENGUPA SECTOR PUENTE LA ARGELIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACA” a desarrollarse en la vereda Gazajarro del mismo municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Declárese abierto el expediente administrativo No O. C. 002-18.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación, designará un profesional para que el día **NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2018**, practique una visita de inspección ocular a la fuente mencionada, con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

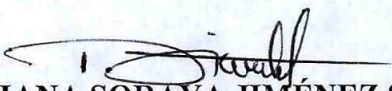
ARTÍCULO CUARTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue el presente permiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.


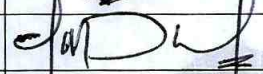

ARTÍCULO QUINTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso de ocupación de cauce.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO.
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Julián Suárez	Abogado Contratista SGAA		06/02/2018
Revisado Por:	Elkyn Fabián Niño Díaz	Profesional Especializado SGAA		06/02/18
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Diana Soraya Jiménez Salcedo.	Secretaria General		07 FEB 2018
No. Expediente:	O.C. 002/18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				